



NOTA ACLARATORIA SOBRE LA OFERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA Y POSTERIOR CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, DE CONDUCTOR-OPERARIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA.

1. OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO

Es objeto de esta convocatoria la regulación de las pruebas selectivas convocadas para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral no permanente y de duración determinada, de conductor-operario de recogida de residuos sólidos urbanos, para la contratación en función de las necesidades de la Mancomunidad de Tentudía.

2. NORMATIVA APLICABLE:

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES:

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser preseleccionados por los Centros de Empleo de Fuente de Cantos y Fregenal de la Sierra y deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación:

- Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad o equivalente.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir **tipo C**, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

g) Haber estado inscrito como demandante de empleo en algunos de los Centros de Empleo de la Mancomunidad de Tentudía (Fregenal de la Sierra o Fuente de Cantos) antes del día 7 de Noviembre, **y pertenecer a algunos de los pueblos de la Mancomunidad de Tentudía.**

4. FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Esta convocatoria genera una bolsa de trabajo para los próximos tres años desde la primera contratación realizada en base a la misma.

Dichas contrataciones, serán por una duración a determinar por la propia Mancomunidad en función de las necesidades del servicio, además de para cubrir vacaciones, posibles sustituciones, incapacidad temporal o permisos y/o cualquier otra necesidad del servicio.

El horario podrá ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente, para adaptarse a las necesidades del servicio.

El periodo de contratación tendrá un periodo inicial de prueba, y la duración del contrato será de mínimo 6 meses y un máximo de 18 meses, incluido el periodo de prueba.

Será decisión de la Mancomunidad de Tentudía estipular la rotación de las personas que finalicen sus contrataciones y que ocupen nuevamente una posición en la bolsa, en este caso en último lugar.

La retribución bruta mensual, será la estipulada en el Convenio Colectivo de la Mancomunidad de Tentudía para esta categoría profesional.

5. SOLICITUDES Y PLAZOS.

Todos/as los aspirantes serán preseleccionados por los Centros de Empleo de la Mancomunidad de Tentudía, en función del cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.



El mismo día de las pruebas de selección, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación compulsada:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus correspondientes Centros de Empleo.

6. ADMISION DE ASPIRANTES.

6.1.- Publicación lista provisional Una vez realizada la preselección se publicará una lista provisional de admitidos/as. Dicha lista se hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad de Tentudía y en su página web, y en los tablones de anuncio de los Centros de Empleo, concediéndose un plazo de 2 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

6.2.- Publicación lista definitiva.- Finalizado el plazo de reclamaciones, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración de la fase de oposición, que será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad y en la página web de la misma, así como en los tablones de anuncio de los Centros de Empleo y de los distintos Ayuntamientos. **En la presente nota aclaratoria se indican estos aspectos de manera provisional.**

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará integrado por los/as siguientes miembros, los cuales serán nombrados mediante Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60º de la Ley 7/2007, de 2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de la siguiente forma:

Presidente/a: El Gerente de la Mancomunidad de Tentudía.

Vocales:

- Dos representantes de la Mancomunidad de Tentudía, de los cuales, uno podrá ser uno de los trabajadores adscritos al servicio.
- El coordinador del servicio de R.S.U. de la Mancomunidad de Tentudía.

Secretario/a: La Secretaria de la Mancomunidad o Técnico/a de la Mancomunidad que lo sustituya, con voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.



Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los ejercicios; estos actuarán con voz y sin voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

8º.1) Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios (fase de oposición), de las pruebas selectivas se dará a conocer mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad, o en la página web de la misma, con la publicación de la lista definitiva de aspirantes. **La fecha prevista de las pruebas será el próximo Lunes 15 de diciembre a las 9:00h en la sede de la Mancomunidad de Tentudía, en Monesterio.**

8º.2) Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los/as aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.



8ª.3) Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición y constará de tres fases:

A) Oposición.

A.- Fase de oposición. La fase de oposición consta de tres ejercicios obligatorios para todos los aspirantes, con carácter eliminatorio, y que se detalla a continuación:

a.1.- Primer ejercicio. Ejercicio tipo test: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de no más de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, confeccionadas por el Tribunal, de las que sólo una es correcta y que versará/n sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo e indicadas en el Anexo II de las presentes bases.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para superarla y realizar la siguiente prueba. Cada respuesta correcta se valorará debidamente y sumando con 0,25, y restando las incorrectas con 0,125, no puntuándose las no contestadas. El tiempo de esta prueba será determinado por el Tribunal.

Si no se dispusiese de tiempo suficiente para realizar el segundo ejercicio, se convocarán a las que pasen la primera prueba en un periodo no superior a 72 horas para la realización del segundo ejercicio.

a.2.- Segundo ejercicio. Pruebas prácticas: consistirá en la realización de una prueba o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, así como de los temas incluidos en el Anexo II de estas bases.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

Se tendrá en cuenta la destreza y la soltura a la hora de resolver los problemas planteados así como la habilidad que se muestre en la realización de los ejercicios o pruebas que se precisen.

La puntuación de la fase a.2. se obtendrá sumando la calificación otorgada por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes.

Se eliminarán las puntuaciones que hubieran sido otorgadas por miembros del Tribunal que difieran en 2 o más puntos, por exceso o por defecto.

a.3.- Tercer ejercicio. Entrevista personal: Consistirá en la realización de una entrevista personal a los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores, en la que el Tribunal podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre la vida profesional y formativa de los seleccionados en la fase anterior u otras cuestiones



relativas al desempeño de las plazas y aptitud del aspirante. Dicha entrevista se puntuará con un máximo de cinco puntos.

9. CALIFICACIÓN.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres fases del proceso selectivo.

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición a.2. De persistir el empate, se realizará un sorteo entre ambos aspirantes.

10. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Tentudía y en su página web:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida. Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 de la Ley 7/2007.

Dentro del plazo de dos días naturales desde la publicación de la relación donde conste el/la aspirante seleccionado/a, éste/a deberá aportar, en la Gerencia de la Mancomunidad los siguientes documentos compulsados:

- Fotocopia del D.N.I
- Fotocopia de la titulación académica.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.

11. BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de trabajo con los/as aspirantes que habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, constituyéndose una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, por el tiempo restante, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo. En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

En el caso de que no se localizase a algún candidato/a, o en el supuesto de que, habiendo sido citado/a de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al trabajador que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.



Mancomunidad de Tentudía
Paseo de Extremadura 196, 1º, 06260 Monesterio, Badajoz. Tlf: 924.516 108; fax: 924 516 118
www.mancomunidaddetentudia.com

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años desde el momento de la primera contratación. El periodo de prueba inicial de los contratos que se puedan suscribir será de tres meses.

Si un integrante de la Lista, ante el llamamiento por necesidad de contratación renunciara a ser contratado, entendiéndose por tal tanto la formulada expresamente como la falta de contestación, decaerá en su derecho a continuar formando parte de la Lista. En el supuesto de que la renuncia sea por causa justificada, automáticamente pasará a ocupar el último lugar de la Lista.

Es obligación del trabajador designar un domicilio a efectos de notificaciones y mantenerlo permanentemente actualizado.

12. NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El/la aspirante propuesto/a, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Gerencia de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases.

Para la firma de su contrato deberá estar en posesión del CAP (Certificado de Aptitud Profesional).

13. INCIDENCIAS:

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Lo que se pone en general conocimiento, en Monesterio, a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA

Fdo. Antonio Carmona Galán



P.O. A h 17



ANEXO II

TEMARIO

El ejercicio tipo test, consistirá de distintas preguntas, las cuales, podrán incluirse en el siguiente temario:

1. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: bases generales y autorizaciones administrativas. Infracciones. Señalización. Tipos y significados de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos.
2. Los residuos sólidos. Concepto y clases. Recogida selectiva de residuos sólidos urbanos.
3. Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
4. El motor diesel.
5. El sistema de alimentación en los motores diesel.
6. El sistema de lubricación.
7. El sistema de refrigeración.
8. El sistema de suspensión.
9. El sistema de dirección.
10. El sistema de transmisión y frenado.
11. Mecánica básica del automóvil. Chasis y carrocería. Electricidad, batería, sistemas eléctricos, hidráulicos y neumáticos.
12. Elementos mecánicos e hidráulicos específicos de una caja compactadora de recogida de residuos sólidos urbanos.
13. Normas y procedimientos básicos de seguridad laboral y Prevención de Riesgos. Protección personal.
14. Procedimientos de mantenimiento básico y conservación de un camión compactador-recolector de residuos sólidos urbanos. Control de desgastes habituales en este tipo de vehículos. Utillaje básico de control de presiones, niveles y tensiones.
15. Cálculo sencillo, operaciones aritméticas: Sumas, restas, multiplicaciones, divisiones, porcentajes.
16. Red de carreteras y callejeros municipales de los municipios de la Mancomunidad de Tentudía.